

ACUERDO DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA, POR EL QUE SE INICIA EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO HARDWARE, LICENCIAS SOFTWARE Y LOS SERVICIOS DE INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y MANTENIMIENTO, PARA LA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE GRABACIÓN DE LLAMADAS EN EL SERVICIO ANDALUZ DE TELEASISTENCIA QUE PRESTA LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA. EXPEDIENTE CONTR 2026 43662.

En la tramitación del expediente de contratación citado, se ponen de manifiesto los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por la persona responsable de la Jefatura de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Agencia, se emitió el día 20 de febrero de 2026, memoria justificativa para la contratación mixta del suministro de equipamiento hardware, licencias software y servicios de instalación, configuración y mantenimiento, para la ampliación del sistema de grabación de llamadas en el Servicio Andaluz de Teleasistencia que presta la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, en la que quedan acreditados, entre otros extremos, la necesidad e idoneidad de este contrato, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse y el contenido para satisfacerlas.

En la memoria se justifica la insuficiencia de medios personales y materiales propios de la Agencia, para la realización de los suministros y servicios que se contratan.

En la misma fecha, fue suscrito también el pliego de prescripciones técnicas en el que se definen las condiciones de ejecución técnica del contrato.

Segundo.- De conformidad con el contenido de la memoria, el presupuesto de licitación es de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (247.269,35 €), al que corresponde un Iva de CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (51.926,56 €), resultando un importe total de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (299.195,91 €), para un período de ejecución de 24 meses.

Del citado presupuesto, corresponden al suministro 204.730,00 €, Iva excluido y al servicio 42.539,35 €, Iva excluido.

El valor estimado del contrato asciende a DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (247.269,35 €), al no estar prevista la modificación del contrato, ni la prórroga del mismo.

Tercero.- La adjudicación se llevará a cabo, en cumplimiento de los artículos 21, 131 y 152 y ss. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación y mediante un procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada.

Cuarto.- El preceptivo Informe de la Dirección General de Estrategia Digital, de la Agencia Digital de Andalucía, que debe constar con carácter previo al inicio del expediente, en atención a lo dispuesto en el artículo 5.3 de la

JOSE REPISO TORRES		09/03/2026 21:39:01	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwJI0fcq5b0G5LE6n9Gnua96Rac	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Orden de 23 de octubre de 2012 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, ha sido emitido con carácter favorable con fecha 6 de marzo de 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, creada al amparo de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de Reordenación del sector público de Andalucía, se sujeta al régimen de contratación previsto para las Administraciones Públicas en la legislación de contratos del Sector Público y en la normativa de desarrollo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, según se establece en el apartado primero del artículo 42 del Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia, modificado por el Decreto 44/2022, de 15 de marzo. En virtud de lo dispuesto en la letra u) del apartado primero del artículo 15 y en el apartado segundo del artículo 42 de sus Estatutos, la persona titular de la Dirección Gerencia de esta Agencia es el órgano de contratación de la misma.

Segundo.- El artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dispone que *“las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación”*.

Tercero.- El artículo 116 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, preceptúa que *“la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante”*.

Cuarto.- Por su parte, el artículo 73 del Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, dispone:

- “1. Los expedientes de contratación se iniciarán por el órgano de contratación determinando la necesidad de la prestación objeto del contrato, bien por figurar ésta en planes previamente aprobados o autorizados, bien por estimarse singularmente necesaria.*
- 2. Se unirá informe razonado del servicio que promueva la contratación, exponiendo la necesidad, características e importe calculado de las prestaciones objeto del contrato”*.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 42.2 de los Estatutos de la Agencia,

ACUERDO

Primero.- Iniciar el procedimiento para la contratación del suministro de equipamiento hardware, licencias software y los servicios de instalación, configuración y mantenimiento, para la ampliación del sistema de grabación de llamadas en el Servicio Andaluz de Teleasistencia que presta la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, bajo el número de expediente CONTR 2026 43662, con un presupuesto de licitación de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS

JOSE REPISO TORRES		09/03/2026 21:39:01	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwJI0fcq5b0G5LE6n9Gnua96Rac	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



(247.269,35 €), al que corresponde un Iva de CINCUENTA Y ÚN MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (51.926,56 €), siendo el importe total de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (299.195,91 €).

El valor estimado del contrato asciende a DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (247.269,35 €), al no estar prevista la modificación ni la prórroga del contrato. El periodo total de ejecución del contrato es de veinticuatro (24) meses.

Segundo.- Articular el expediente de contratación mediante la modalidad de procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, de conformidad con los artículos 21, 131 y 156 y ss. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En Sevilla, a fecha de la firma electrónica

El Director Gerente
P.S. El Viceconsejero
(Orden de 31 de julio de 2025)

JOSE REPISO TORRES		09/03/2026 21:39:01	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwJI0fcq5b0G5LE6n9Gnua96Rac	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	